



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

TÍTULO:

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 y 2024, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS ANUALES DE HASTA DOS AÑOS ADICIONALES (2025 Y 2026).

Santander, 14 de diciembre de 2022,

Reunidos:

DE UNA PARTE: D. Daniel Portilla Fariña, en nombre y representación de la mercantil SANTURBAN, S.A., con C.I.F., N°: A39513593, y domicilio en Santander (39007 Cantabria), calle Magallanes, 30, en virtud de poder a su favor otorgado en fecha 13 de Agosto de 2019, ante el Notario de Santander D. Iñigo Girón Sierra, número 1994 de su Protocolo.

DE OTRA PARTE: D. Jose María Abad Requejo, en calidad de socio y apoderado, y en nombre y representación de la mercantil NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L., con C.I.F., N°: B-74053240, y domicilio en Oviedo (Asturias), calle Campomanes, 20, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 3.034, Libro 0, Folio 164, Sección 8, Hoja As-27.626, Inscripción 1ª.

Y reconociéndose capacidad legal bastante, en la forma en que intervienen, para otorgar el presente contrato, como antecedentes del mismo,

EXPONEN

I.- Que tras la oportuna licitación realizada mediante procedimiento abierto simplificado bajo el número de expediente 2022/01, previa justificación de los valores anómalos detectados en la oferta, y de cumplimiento de requisitos previos, por la mesa de contratación se propuso la adjudicación del contrato de servicios de auditoría de cuentas anuales para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con posibilidad de prórrogas anuales de hasta dos años adicionales (2025 y 2026), a favor de la empresa NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L., que su oferta resulta la más ventajosa en relación calidad/precio.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

II.- Por parte del Órgano de Contratación de la Sociedad, su Consejo de Administración, se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación, acordando la adjudicación del contrato a la mercantil antes indicada.

III.- En consideración a lo anterior, en Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 24 de noviembre de 2022, se adoptó acuerdo de nombramiento de la Mercantil "NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L." para la revisión de las cuentas anuales y el informe de gestión de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Y en base a estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente contrato de servicios de auditoría de cuentas anuales para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con posibilidad de prórrogas anuales de hasta dos años adicionales (2025 y 2026), lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.



Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de auditoria por la mercantil NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L. (en adelante, el contratista), para la revisión de las cuentas anuales de la Sociedad de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con posibilidad de prórrogas anuales de hasta dos años adicionales (2025 y 2026) con arreglo a las condiciones contenidas en la oferta suscrita por la empresa Adjudicataria, así como a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

Segunda.- Precio.



El precio del contrato se fija en TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.450,00.- €), más el correspondiente IVA, SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (724,50.- €), para cada uno de los años de vigencia del contrato.

El precio será abonado al contratista en los términos previsto en la cláusula 5.9 del P.C.A.P.

El precio de referencia no podrá ser objeto de revisión.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Tercera.- Vigencia/Plazo de ejecución.

La prestación de los servicios contratados comprenderá el plazo necesario de acuerdo a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024.

El contrato podrá prorrogarse anualmente para la realización de la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de los años 2025 y 2026, en los términos y condiciones que se establecen en la condición 6.1 del P.C.A.P.

Cuarta.- Garantía.

El contratista ha constituido garantía definitiva por importe total de 547,50 euros mediante transferencia a cuenta corriente de SANTURBAN, para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Quinta.- Informe.

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700 revisadas y en la NIA-ES 701, publicadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos. De acuerdo con el contenido de las normas citadas, el contenido de los informes se podrá ver modificado en el caso de que se produzcan situaciones y circunstancias que así lo requieran.

El informe incluirá, de acuerdo con la normativa de auditoría en vigor en España una sección específica de Otra Información. De acuerdo con la normativa aplicable a la entidad por Otra información se entenderá exclusivamente el informe de gestión que la entidad está obligada a formular anualmente, al ser esta la única información que se presenta acompañando a las cuentas anuales objeto de auditoría que es requerida a la entidad por una disposición legal o reglamentaria. En este sentido, nuestro informe incluirá en la sección relativa a Otra información: Informe de gestión las conclusiones alcanzadas respecto a si la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales correspondientes y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

La forma final y el contenido del informe reflejarán los resultados de los hallazgos y conclusiones de la auditoría. El auditor comunicará a la Dirección y al Órgano de Administración todas las circunstancias que afecten a la forma y contenido final del informe.

La finalidad principal perseguida por el Órgano de Administración en la contratación de los servicios de auditoría es dar cumplimiento al contenido del Capítulo IV del Título VII de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a las obligaciones de verificación de las cuentas por parte del auditor de cuentas. En consecuencia, y de acuerdo con el contenido del citado texto legal el informe de auditoría será entregado antes de la fecha de la convocatoria de Junta General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las cuentas anuales, siempre que el auditor haya obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas, así como, en su caso del correspondiente informe de gestión, por parte de los miembros del Órgano de Administración, dentro del plazo fijado en el art. 270.1 de la LSC, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado anteriormente la entidad comunicará al auditor con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Junta General en la que se procederá a la aprobación de las citadas cuentas anuales. Asimismo, el auditor comunicará a la entidad cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

La entidad ha de depositar en el Registro Mercantil las cuentas anuales y el correspondiente informe de gestión, durante el mes siguiente a la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas. A su vez, la Junta ha de tener lugar antes de transcurridos seis meses desde el cierre del ejercicio.

En el supuesto de que, llegado el límite legal para convocar la Junta General de Accionistas no hubiera sido posible concluir el trabajo de auditoría por causas no imputables al auditor, excepto que la entidad le comunique que se va a producir un retraso en la convocatoria de la Junta General de Accionistas y soliciten que el auditor retrase la emisión del informe, el auditor deberá, de acuerdo con la legislación vigente, proceder a la emisión del citado informe de auditoría con las limitaciones al alcance correspondientes sobre las cuentas formuladas.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Sexta.- Responsabilidades de los auditores

El contratista realizará su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES), y con las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor. Dicha normativa exige que los auditores sean independientes y que cumplan con los demás requerimientos de ética que son aplicables a la auditoría.

El objetivo de la auditoría de cuentas anuales es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, el auditor aplicará su juicio profesional y mantendrá una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También identificará y valorará los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude (tal como se define en la NIA-ES 240, Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, apartado 11) o error, diseñará y aplicará procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones deliberadamente erróneas, o la elusión del control interno.

De acuerdo con el contenido de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y en particular de la NIA-ES 700 (Revisada) y de la NIA-ES 701, el informe de auditoría incluirá una descripción de los "Aspectos más relevantes de la auditoría" que comprenderán, como mínimo los riesgos de incorrección material considerados más significativos, detallándose en qué modo han sido tratadas en la auditoría. Dichas cuestiones serán tratadas en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre las citadas cuentas anuales, y no se expresará una opinión por separado sobre esas cuestiones.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIÁ-ES.

Asimismo, como parte de la auditoría:

- Al efectuar las valoraciones del riesgo, el auditor tendrá en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales abreviadas por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, comunicará a la entidad por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que identifique durante la realización de la auditoría.

- Evaluará si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Órgano de Administración.

- Evaluará la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

La opinión técnica del auditor de cuentas proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales, pero no incluye la predicción de sucesos futuros. Por lo tanto, la emisión de un informe sin menciones acerca de la continuidad futura de la entidad no constituye una garantía de la viabilidad futura de la misma. No obstante, el auditor de cuentas debe prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que le puedan generar dudas significativas acerca de la continuidad de la actividad normal de la entidad para decidir si las mismas están suficientemente informadas en la memoria de las cuentas anuales de forma que un usuario de dichas cuentas tenga información de los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la entidad. Asimismo, en caso de existencia de una incertidumbre material respecto a la aplicación de la hipótesis de empresa en funcionamiento, aun cuando la información relacionada se encuentre adecuadamente desglosada en la memoria, el informe de auditoría incluirá una sección separada bajo el título "Incertidumbre material relacionada con la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento" en la que se llamará la atención sobre la correspondiente información incluida por el Órgano de Administración en la memoria de las cuentas anuales.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Si el auditor determinara que existe evidencia de que pudiera haberse producido un fraude o un posible incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, informaremos de ello al nivel apropiado de la Dirección, Si llegara a su conocimiento un fraude en el que participara la Dirección o los empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno u otros empleados, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material de las cuentas anuales, informará del asunto directamente al Órgano de Administración. Comunicaremos al Órgano de Administración aquellos asuntos relacionados con incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias que hayan llegado a su conocimiento a menos que se trate de cuestiones claramente intrascendentes.

Séptima. - Responsabilidad y manifestaciones del Órgano de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Administración de la entidad reconoce y comprende que es responsable de:

- a) La formulación de las cuentas anuales que expresen la imagen fiel, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulte de aplicación que es el establecido en:
- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
 - Plan General de Contabilidad.
 - Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
 - Resto de normativa contable que resulte de aplicación.

A este respecto, en la preparación de las cuentas anuales, el Órgano de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Órgano de Administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

- b) La formulación del informe de gestión de acuerdo con la normativa en vigor aplicable a la entidad que es la establecida en el Art. 49 del Código de Comercio, art. 262 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la restante legislación mercantil.

SANTurban



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

c) El control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error. En este sentido, el Órgano de Administración es responsable del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y de identificar las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad de la entidad y asegurarse de su cumplimiento, y

d) Proporcionar al auditor:

- Acceso a toda la información de la que tengan conocimiento y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material;
- Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría; y
- Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Asimismo, es responsabilidad del Órgano de Administración y de la Dirección asegurar que la actividad se realiza de acuerdo con la normativa que le es de aplicación y de informar al auditor sobre cualquier incumplimiento conocido significativo de dicha normativa.

Como parte del proceso de auditoría, el auditor solicitará a la Dirección y a los responsables de gobierno de la entidad confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Una vez emitido el informe de auditoría y hasta la fecha de aprobación de las cuentas anuales, se comprometen a informar al auditor sobre las decisiones y hechos que puedan afectar a las cuentas anuales y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de las mismas.

Asimismo, el auditor cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Dirección y el Órgano de Administración. En cualquier caso, en cumplimiento de estas obligaciones se pondrá en contacto directamente con los miembros del Órgano de Administración durante la auditoría si las circunstancias así lo requieren.



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Octava. - Circunstancias que aplican a la publicación del informe de auditoría.

El informe de auditoría no podrá publicarse parcialmente ni en extracto ni de forma separada a la información a la que se refiere y no será emitido si no va acompañado de las cuentas anuales a las que se refiere.

Si la SANTURBAN tuviera la intención de publicar las cuentas anuales junto con el informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionar al auditor un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener el consentimiento del auditor para la inclusión en él del informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Novena.- Obligaciones generales.

1º.- Riesgos Laborales

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2º.- Protección de datos

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, General de Protección de Datos (en lo sucesivo, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el resto de normas aplicables en cada momento y cualquier otra que resulte de aplicación.



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Los datos personales facilitados en razón del presente Contrato serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas del mismo, pudiendo los interesados ejercitar los correspondientes derechos (acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad), mediante comunicación a auditoria@ecampos-audidores.com, así como dirigir reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el caso de que para la prestación de los servicios el Cliente debiera ceder datos de carácter personal de su responsabilidad al Auditor, éste, en calidad de responsable del tratamiento, se compromete, a tratar los datos exclusivamente para llevar a cabo la prestación y los fines de los Servicios especificados en la presente Carta de Encargo, así como para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones legales derivadas de su condición de auditor. Asimismo, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o contractual. Las Partes darán cumplimiento a las obligaciones que les son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, y adoptarán las medidas de seguridad oportunas habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.

Las Partes implementarán las medidas oportunas para atender, en tiempo y forma, las posibles peticiones de ejercicio de derechos que formulen los interesados. Adicionalmente, si una de las Partes recibiera de un interesado una solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra Parte de manera inmediata.

Los datos referidos tendrán carácter confidencial sobre la base de la obligación de secreto profesional regulada, entre otras, en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de eventuales requerimientos que emanen de nuestro ordenamiento jurídico, por acatamiento de cualquier disposición o resolución de cualquier autoridad administrativa o reguladora y en todo caso por requerimiento de tribunales o la autoridad de control. Conservaremos aquellos datos que sean estrictamente necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015 de 20 de julio, para poder justificar la prestación de nuestros servicios profesionales, para el caso de que la misma fuera cuestionada y el tiempo de prescripción legalmente establecido.

SANTURBAN



SANTURBAN, S.A.

A-39 513 593

C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

3º.- Comunicaciones por correo electrónico/fax

Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse entre otros medios, a través de correo electrónico y fax, procurando en todo momento una relación fluida.

4º.- Indemnidad

SANTURBAN es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue al auditor en el ejercicio de su actividad, y en consecuencia libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información suministrada al auditor o a su personal particularmente por la Dirección de la entidad o su Órgano de Administración.

5º.- Designación de interlocutores por parte del cliente

SANTURBAN comunicará el personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad.

Estas personas deberán tener capacidad suficiente para proporcionar toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

6º.- Acceso a las instalaciones

SANTURBAN proporcionará al contratista acceso a sus instalaciones para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entorno apropiado para la realización de los trabajos.

7º.- Información y confidencialidad

El contratista, sin límite temporal ninguno a partir de la firma de la presente carta de encargo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional o haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al del contrato, ni revelarla o cederla a terceros ajenos al presente acuerdo, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de SANTURBAN o imperativo legal.



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

Esta obligación se hace extensible a todas las personas a cargo del contratista que pudieran intervenir en la ejecución del contrato, debiendo recabar en su caso los correspondientes acuerdos o compromisos individuales sobre confidencialidad.

8º.- Representante de contratista

La empresa contratista fija como representante ante SANTURBAN, a José María Abad Requejo, con teléfono 985210656, y dirección de correo electrónico.

Décima. - Plazo de garantía.

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato no se fija plazo de garantía, sin perjuicio que ello no exime al adjudicatario de su obligación de responder ante la adjudicante de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación.

Decimoprimera. - Responsable del contrato-

El responsable del contrato es D. Daniel Portilla Fariña, en su condición de Vicepresidente y apoderado de SANTURBAN, SA, conforme consta en la condición 4 del P.C.P.

Decimosegunda. - Causas de resolución.

El presente contrato podrá resolverse según lo previsto en el P.C.P. y, en especial, las causas específicas de resolución previstas en la condición vigesimosegunda del PCP.

Decimotercera. - Integración del contrato.

Se consideran documentos contractuales, y por lo tanto parte integrante de este contrato:

- El Pliegos de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por la adjudicataria.



SANTURBAN, S.A.
A-39 513 593
C/ Magallanes, 30-39007 Santander

En caso de discrepancia, dado la forma de contratación, se considera como documentos preferentes a la hora de interpretación, los Pliegos que han regido la licitación previa del contrato.

Decimocuarta. - Normas aplicables.

Conforme a lo previsto en el artículo 319 de Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se rige en cuanto a sus efectos y extinción a lo previsto en las normas de derecho privado, sin perjuicio de las salvedades que prevé el citado artículo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscribimos el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

SANTURBAN, S.A.

D. Daniel Portilla Fariña
Vicepresidente y Apoderado

NORTE AUDITORES Y ASESORES, S.L.

D. José María Abad Requejo
Socio

SANTURBAN, S. A.
Empresa Municipal de Desarrollo
Urbano de Santander
C. I. F. A-39513593
C/. Magallanes, 30 - 39007 SANTANDER
Telf. 942 20 30 30 - Fax: 942 20 30 33
adl-santurban@ayto-santander.es

Norte Auditores y Asesores, S.L.

